INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el Proceso de Fijación de Cuota Alimentaria radicado con el No. 940013184001 – 2015 – 00101 – 00, **INFORMANDO:** Que la Demandante allego escrito de solicitud, pasa en la fecha al Estrado para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.-

EDGAR I. BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

Inírida – Guainía, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede, agréguese e incorpórese al presente proceso el escrito allegado por la Sra. SANDRA CAROLINA ROJAS, donde informa que no se ha dado cumplimiento a la orden impartida en proveído de fecha veintisiete (27) de enero de 2020, comunicado con Oficio Civil No. 0041/2020 del 28/01/2020, teniendo en cuenta que no se ha dado cumplimiento ni recibido respuesta a lo ordenado, éste Despacho considera que la Oficina de Talento Humano del Ejercito Nacional, pudo haber incurrido en desacato de la orden judicial impartida, razón por la que de manera oficiosa Dispone:

1. Aperturar de manera oficiosa **Incidente De Desacato** en contra del Jefe de Oficina de Talento Humano del Ejercito Nacional, por la supuesta omisión en la vinculación de la Niña GENDIYI ZURAY MORALES ROJAS identificada con el R.C.N. 1.121.710.302, al Sistema de Seguridad Social en Salud de su padre GERMAN MORALES URREGO identificado con la CC. No. 1.121.845.996, conforme lo ordenado en proveído de fecha veintisiete (27) de enero de 2020, a fin de determinar responsabilidades.-
2. Tener como pruebas el auto de fecha veintisiete (27) de enero de 2020 y el Oficio Civil No. 0041/2020 del 28/01/2020, donde se comunica la orden impartida.-
3. Requerir a los superiores jerárquicos para que informe quienes son los responsables de cumplir la decisión, instándolos a dar cumplimiento al mismo y de igual manera para que aperture el correspondiente proceso disciplinario en su contra, dejando constancia que éste Despacho se reserva el derecho de correr traslado a la Fiscalía General de la Nación para lo pertinente, por la posible comisión del delito de Fraude a Resolución Judicial.-
4. Notificar a los responsables de cumplir el fallo para que depongan lo pertinente

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar, anexando copia del fallo citado.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA CUELLAR BURGOS
Juez